GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIOR

Y MIGRACIÓN STERIO DEL INTERIOR

Y MIGRACIÓN DE EXTRANJERIA Y MIGRACIO

MINISTERIO DEL INTERIOR N° Interno: 3182 PEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

ANTIAGO, 26 de Abril de 2012
VISTO antecedentes; ado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

> COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) Nº 27611 del 13/03/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, solicitante no cumple con el requisito de continuidad contemplado en el artículo 42 inciso 1º de la Ley de Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días durante el último año de visación b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera actiene Cónyuge Chileno; d) la facultad acreditan delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Liliana Elizabeth JOELS BRAVO DE RUEDA DE RISCHMAUI RUN: 23.605.023-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.